

Madrid, a 22 de noviembre de 2021

Aprobadas las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2022

Publicado en el **BOAM nº 9020** del **22 de noviembre de 2021**, el acuerdo de 18 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2022 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 en su capítulo VIII regula la "Acción Social".

En su artículo 44 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 25 de octubre de 2021, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2022, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes, de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2022 y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de abono transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: **91 468 53 73**

EMERGENCIAS: 616 078 35

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd



Madrid, a 22 de noviembre de 2021

- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2021 respecto a los de 2020 y que, al ser normativa básica, resulta de aplicación prevalente al Acuerdo Convenio por el principio de jerarquía normativa. En el mismo sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 prevé en su artículo 19.Dos que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

De este modo, en las bases se incluyen únicamente las modificaciones que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.

En consecuencia, si la próxima Ley General de Presupuestos suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, podrán incorporarse a las bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad previstas en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Entre las novedades más destacables introducidas en las bases generales, figuran las siguientes:

- Para favorecer la correcta tramitación de las solicitudes de ayudas de acción social es imprescindible que el órgano gestor disponga de datos actualizados de contacto, así como estar al corriente de los acontecimientos que se produzcan con repercusión en su gestión, especialmente en las ayudas que se renuevan de oficio. En el caso del personal pensionista y jubilado, con el que ya no existe un vínculo

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 53 73

EMERGENCIAS: 616 078 35

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es

Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd



Madrid, a 22 de noviembre de 2021

profesional, esta obligación cobra mayor relevancia y corresponde tanto a las personas beneficiarias como, en su caso, a sus familiares, evitando dar lugar a costes y gravámenes extraordinarios y demoras en su trámite.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte que, para poder tramitar el alta o la renovación en la unidad familiar de acción social a favor de personas beneficiarias mayores de 18 años, deberá contarse con el consentimiento expreso de éstas.
- Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que elimina del ámbito de la discapacidad la tutela al considerarla una figura poco adaptada al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad, se acomoda la redacción de las bases en el apartado que enumera a las personas beneficiarias. En la nueva regulación, se suprime la figura de la tutela del ámbito de la discapacidad.
- En el procedimiento general de solicitud de ayudas se recuerda el tratamiento similar que, a los efectos de las ayudas de acción social, se otorga al concepto de "Sistema Público de Salud" considerando en él incluidas aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otro que corresponda o tuvieran asignado).
- Para facilitar la subsanación de factura, evitando que se declaren desistidas, se añade a la posibilidad de realizarse con una factura rectificativa, la opción de hacerlo mediante la factura presentada inicialmente en la que únicamente se subsane, por parte del emisor de la factura, el/los dato/s requerido/s por el órgano gestor. No se admiten documentos aclaratorios distintos a las facturas.
- Respecto a la información de las ayudas de acción social a través del servicio de SMS relativa al comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes se recoge la posibilidad para el personal activo de gestionar directamente el alta o la baja a este servicio, a través del canal Ayre/Mi área personal/Acción social/Mis avisos. Esta gestión, previa solicitud, se puede realizar por el órgano gestor correspondiente, para el personal jubilado o pensionista.
- Asimismo, para garantizar la correcta tramitación de solicitudes de acción social en los casos de transferencias organizativas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, o entre estos, se determina que todos los datos recabados en el expediente se cedan al órgano gestor de acción social de destino que sea competente para finalizar su tramitación.

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 53 73

EMERGENCIAS: 616 078 35

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es

Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd



Madrid, a 22 de noviembre de 2021

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones principales, siendo la mayoría de claridad expositiva:

- En la ayuda de transporte, se reitera para todas las modalidades (abono de transporte, en metálico y para personas con discapacidad) que los volantes de empadronamiento se admitirán únicamente si han sido emitidos como máximo 3 meses antes de la solicitud.
- En la ayuda de transporte, modalidad de abono de transporte, en la parte de la tramitación que corresponde al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, se detalla el nuevo procedimiento de solicitud establecido por este organismo.
- En la ayuda de transporte, modalidad de transporte en metálico, en la excepción por frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de trabajo de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo, se admite la presentación de justificantes de las empresas concesionarias del servicio de transporte en las zonas de cobertura E1 y E2. En este mismo apartado se clarifica que el justificante del centro directivo donde se preste servicios debe además detallar los días de la semana en los que se trabaja.
- En las ayudas asistenciales se aclara que en el caso de informes médicos o de personal facultativo emitidos por el Sistema Público de Salud, se estará al modelo de informe que éste emita. Para favorecer la eficacia y eficiencia en la gestión, en la línea de productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes se establece que las facturas aportadas contengan un importe mínimo de 30 euros.
- En las ayudas de estudios para la formación del personal y en la ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas, se aclara que los gastos por adquisición de libros incluyen tanto los de texto, como los de lectura obligatoria.
- En la ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas, en atención a la nueva redacción dada a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el alumnado que permanezca en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, deberá aportar un justificante acreditativo de la matriculación en el curso 2021/2022 en los supuestos de la modalidad C.
- Finalmente, en la ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológico, se aclara que en el caso de informes médicos emitidos por el Sistema Público de Salud, se estará al modelo que éste emita y, excepcionalmente, para hijos o hijas que cumplan 25 años antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, se prevé la posibilidad de solicitar la ayuda antes del cumplimiento de la edad máxima.

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 53 73

EMERGENCIAS: 616 078 35

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es

Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd



Madrid, a 22 de noviembre de 2021

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 18 de noviembre de 2021,

La ejecución de estas bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2022](#)

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 53 73

EMERGENCIAS: 616 078 35

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd

